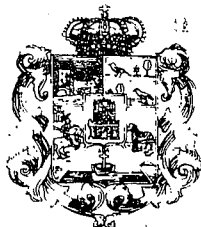


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4

Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
 Un semestre..... 2.500 »
 Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
 Franqueo concertado, 06/3
 Depósito Legal: AV-1-1958

Número: 1.608

Gobierno Civil**Edicto de notificación**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58 de se hace pública notificación a D. Manuel Almeida de Ocampo; cuyo último domicilio conocido es en la C) Mayor s/n. de Mombeltrán (Ávila) de la resolución sancionadora nº 106/91 de 17 de abril de 1991, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de ciento veinte mil pesetas (120.000 pts), por haber tenido abierto al público el bar de su propiedad denominado "Bar de Jhony", sito en la Plaza de Carboneros de esa localidad el día 3 de marzo de 1991, a las 4,50 horas, habiendo sido sancionado por los mismos hechos en expedientes números 114/89, 201/90, 26/91 y 58/91, con 7.500, 15.000, 30.000 y 60.000 ptas., respectivamente.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del reglamento General de Recaudación de 14-XI-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo; (B.O.E. de 18-III-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Ávila, 30 de abril de 1991.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

-----●●●-----

Número: 1.466

Diputación Provincial de Ávila**ANUNCIO**

Por D. Angel Hernández Díaz, arquitecto se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación, por importe de 18.000 pts. (dieciocho mil pesetas), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, llevado a cabo en el año 1982, de Redacción de Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano de Casas del Puerto de Villatoro, Martínez y El Mirón, por resolución del contrato, en el presente año, sin pérdida de fianza.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince

días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio contra la pretendida devolución.

Ávila, 17 de abril de 1991.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

El Secretario General, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número: 1.672

Excmo. Ayuntamiento de Ávila**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1991 el reglamento de Participación Ciudadana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 56 del Real Decreto 781/86, se expone al público por el plazo de treinta días; encontrándose de manifiesto en la Secretaría General a efectos de formulación de reclamaciones contra el mismo.

Ávila, 30 de abril de 1991.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----●●●-----

Número 1.739

**Mancomunidad Municipal
 Asocio de la Extinguida
 Universidad y Tierra de
 Ávila**

Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad Municipal Asocio

de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se cita para efectuar el primer ejercicio y se transcribe la composición de los Tribunales calificadores y se fija la fecha de reunión de los mismos en las distintas convocatorias efectuadas por la Mancomunidad, para proveer plazas de funcionarios vacantes en la plantilla.

1.—Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 37, de 19 de abril de 1991, se elevan a definitivas dichas listas.

2.—La composición de los Tribunales Calificadores es la siguiente:

OPOSICION LIBRE.—Una plaza de Auxiliar de Administración General:

PRESIDENTE: Don Manuel Jiménez Rodríguez, titular.

Don Lucinio Herrero Jiménez, suplente.

VOCALES:

—En Representación del Profesorado Oficial:

Don Luis Rivero Hernández, titular.

Don Feliciano Jiménez Galán, suplente.

—En representación de la Junta de Castilla y León.

Don Joaquín Fernández Zazo, titular.

Don Isidro Corvo Aparicio, suplente.

—Dos Vocales de la Junta de Administración de la Mancomunidad:

Don Jesús Martín López, titular.

Don Mauricio Herráez Prieto, suplente.

Don Teófilo Esteban Batalla, titular.

Don Adolfo Vega Jiménez, suplente.

—Funcionario de carrera designado por la Mancomunidad:

Don Vivencio-Jesús Hernández Méndez, titular.

Don Javier Santos Sánchez, suplente.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL (con voz y voto):

Don David Rubio Mayor, titular.

Don Horacio Potes García, suplente.

OPOSICION LIBRE.—Dos plazas de Guardas:

PRESIDENTE: Don Carlos Somoza Rodríguez, titular.

Don Santiago Pindado López, suplente.

—En representación del Profesorado Oficial:

Doña María Luisa Hernández Díaz, titular.

Doña María del Carmen Fernández Verde, suplente.

—En representación de la Junta de Castilla y León:

Don Pedro Pérez López, titular.

Don Sabas Yagüe Bosch, suplente.

—Dos Vocales de la Junta de Administración de la Mancomunidad:

Don Mauricio Herráez Prieto, titular.

Don Manuel Jiménez Rodríguez, suplente.

Don Eutiquio Prieto Hernández, titular.

Don Lucinio Herrero Jiménez, suplente.

—Funcionario de carrera designado por la Mancomunidad:

Doña María de las Mercedes Vallejo Casado, titular.

Don Javier Santos Sánchez, suplente.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL (con voz y voto):

Don David Rubio Mayor, titular.

Don Vivencio-Jesús Hernández Méndez, suplente.

CONCURSO-OPOSICION restringido (promoción interna), una plaza de Guarda Mayor:

PRESIDENTE: Don Santiago Pindado López, titular.

Don Carlos Somoza Rodríguez, suplente.

—En representación del Profesorado Oficial:

Doña María del Carmen Fernández Verde, titular.

Doña María Luisa Hernández Díaz, suplente.

—En representación de la Junta de Castilla y León:

Don Pedro Pérez López, titular.

Don Sabas Yagüe Bosch, suplente.

—Dos Vocales de la Junta de Administración de la Mancomunidad:

Don Lucinio Herrero Jiménez, titular.

Don Mauricio Herráez Prieto, suplente.

Don Adolfo Vega Jiménez, titular.

Don Eutiquio Prieto Hernández, suplente.

—Funcionario de carrera designado por la Mancomunidad:

Doña María de las Mercedes Vallejo Casado, titular.

Don Javier Santos Sánchez, suplente.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL (con voz y voto):

Don David Rubio Mayor, titular.

Don Vivencio-Jesús Hernández Méndez, suplente.

3.—FECHA, LUGAR Y HORA DEL COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION Y CONCURSO-OPOSICION.

Los aspirantes, en cada una de las convocatorias siguientes, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad; los de la plaza de auxiliar de Administración General, de máquina de escribir; y el de Guardería, de morral o similar, para la realización del primer ejercicio.

OPOSICION LIBRE, 1 plaza de Auxiliar de Administración General:

Día: 4 de Junio de 1991.

Hora: 9,30.

Lugar: Sede de la Mancomunidad, calle Comandante Albarrán, n.º 8, Ávila.

OPOSICION LIBRE, 2 plazas de Guarda.

Día: 5 de Junio de 1991.

Hora: 17,30.

Lugar: Oficina del Asocio en Las Cruceas, monte núm. 60 del Catálogo.

CONCURSO-OPOSICION restringido (promoción interna), 1 plaza de Guarda Mayor:

Día: 5 de Junio de 1991.

Hora: 17,30.

Lugar: Oficina del Asocio en Las Cruceas, monte núm. 60 del Catálogo.

4.—FECHA LUGAR Y HORA DE REUNION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES:

Plaza de Auxiliar de Administración General:

Día: 4 de Junio de 1991.

Hora: 9.

Lugar: Sede de la Mancomunidad, calle Comandante Albarrán, n.º 8, Ávila.

Plazas de Guardas:

Día: 5 de Junio de 1991.

Hora: 17.

Lugar: Oficina del Asocio en Las Cruceas, monte n.º 60 del Catálogo.

Plaza de Guarda Mayor.

Día: 5 de Junio de 1991.

Hora: 17.

Lugar: Oficina del Asocio en Las Cruceas, monte n.º 60 del Catálogo. Ávila, 11 de Mayo de 1991.

El Presidente, **Antonio Encinar Núñez**.

El Secretario, **David Rubio Mayor**.

—••••—

Número 1.242

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Delegación de Hacienda de Ávila

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

D. Fernando Romera Arrabal, jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Ávila.

HAGO SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor que a continuación se indica se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES".

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el

plazo de ingresos señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 4 de abril de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para

cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D^a MARIA ISABEL DÍAZ FUENTES con D.N.I.: 6.511.297 y domicilio en CEBREROS (Ávila) c/ Onésimo Redondo n^o 37.

Deudas del Expediente Ejecutivo n^o 6511297-DIA.

Concepto	Ejercicio	Importe		Ingresos A cuenta
		Principal	Recargo	
Recursos Eventuales1989		600.000	120.000	
Sanciones tributarias1991		10.000	2.000	504.059
SUMAN		610.000	122.000	504.059
Costas del Proc.....				200.000
Total Importe.....				427.941

Bienes que se declaran embargados:

Tomo: 604, Folio: 76, Finca n^o 7778.

Urbana. Número uno. Vivienda en la planta baja, con entrada independiente y exclusiva desde la calle Onésimo Redondo, de la casa sita en CEBREROS, en calle Onésimo Redondo número 37, de ciento treinta y dos m² aproximadamente. Linda, frente calle de su situación; derecha entrando travesía de Onésimo Redondo; izquierda, herederos de Luis Parro; fondo, terreno anejo de esta vivienda y nave o gallinero construido en la misma escalera de subida a la planta primera o alta.

Hipoteca: Tasada a efectos de subasta en 13.120.981 pesetas, sin cargas ni arrendamientos. Los esposos D. Jesús Cabezero Centeno y D^a María Isabel Díaz Fuentes, mayores de edad, industrial y sin profesión especial y vecinos de Cebreros; dueños de esta finca por el título de la inscripción 2^a, constituyen hipoteca sobre la misma a favor de la entidad "Banco de Santander, S.A., de Crédito", concede un préstamo de 9.000.000 de pesetas de principal, 4.455.000 —como máximo por intereses remuneratorios de tres anualidades.— 4.000.050 pesetas como máximo por intereses de demora de

dos anualidades; 1.800.000 pesetas como máximo para costas y gastos de ejecución y 500.000 pesetas para otros gastos. El tiempo del préstamo es de 10 años. Tipo de interés el 16,50 por ciento.

Tomo: 543, Folio: 43, Finca n^o 7131.

Urbana: Local en planta semisótano en el n^o 19 de la casa sita en Cebreros, al sitio Los Almendros de 144 metros cuadrados aproximadamente. Linda, frente paso de acceso, cuarto de contenedores y local n^o 9; derecha entrando, terreno destinado a calle; izquierda, terreno que da a la carretera de Cebreros-Ávila; fondo, Serapio-Blanco Villalba y Herederos de Carlos Herrán González.

Embargo: 23-10-89, a favor de la Seguridad Social 203.918 pesetas más 61.165 pesetas para costas y gastos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Cebreros a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la Tasación. Ávila, 9 de Noviembre de 1990. El Jefe de Servicio- Sección de Recaudación. Fdo.: Fer-

nando Romera Arrabal.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de Demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal/recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y como quiera que el deudor no ha sido hallado en su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55, apartado 2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, procédase a la notificación del embargo efectuado mediante la publicación del presente edicto en el B.O.P. y exhibición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cebreros (Ávila) y en las oficinas de esta Unidad de Recaudación.

Ávila, 4 de marzo de 1991.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,

Fernando Romera Arrabal.

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Delegación de Hacienda de Ávila

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

D. Fernando Romera Arrabal, jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Ávila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento administrativo de apremio contra D. José Luis HERRERO GARCÍA, que ha sido declarado en rebeldía, y del que se conocen los siguientes datos: Con domicilio en Ávila, calle Málaga, 9.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de Bienes inmuebles".

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurridos el

plazo de ingresos señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 17-09-90, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor D. José Luis HERRERO GARCÍA, con D.N.I. 6.493.698 y domicilio en C/ Málaga, 9. 05004. Ávila.

Deudas del Expediente Ejecutivo nº 6493698-HER.

Concepto	Ejercicio	Importe		Ingresos A cuenta
		Principal	Recargo	
Tasa Fis. Sob. Lujo1989		320.166	64.033	1.613
SUMAN.....		320.166	64.033	1.613
Costas del Proc.....				200.000
Total Importe.....				582.586

Bienes que se declaran embargados:

Tomo: 1.461, Libro: 308, Folio: 115, Nº Finca: 22.092, Inscripc. 1ª.

Urbana: Número uno.— Local número uno de la planta semisótano, que en orden de construcción es la primera, del edificio en Ávila, en la calle de Santander, número 4 y 6. Comprende una superficie útil de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Tiene su entrada por la calle de Santander. Linda: por su frente o entrada, calle de Santander, zona de trasteros y cuarto de contadores del portal número seis; derecha entrando, local número tres, local número dos, caja de la escalera del portal número dos del patio central y zona de trasteros de esta escalera; izquierda y fondo, finca de Migdonio Herrero González. CUOTA: DOCE ENTEROS ONCE CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

Se forma por división horizontal del edificio principal que es la finca número 14.092, al folio 48 del tomo 1.343 del Archivo, el cual tiene las afecciones al impuesto a favor de la Hacienda que resultan de notas al

margen de sus inscripciones 1ª y 2ª. DON JOSÉ LUIS HERRERO GARCÍA, casado con Doña Cecile D'Ollone, dueño de la finca matriz, por compra y obra nueva, según resulta de dichas inscripciones 1ª y 2ª, la divide horizontalmente en fincas independientes e inscribe a su favor la de este número por división, en REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, como de su exclusiva propiedad, por regir en su matrimonio el régimen de separación absoluta de bienes. La inscripción extensa es la 3ª de la finca de que esta procede.

Ávila, doce de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ávila a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la Tasación. Ávila, 19 de Octubre de 1990.

El jefe del Servicio-Sección de Recaudación. Fdo.: *Fernando Romera Arrabal.*

Recursos: De reposición, en el plazo de Quince Días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DÍAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y como quiera que el deudor no ha sido hallado en su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55 apartado 2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, procédase a la notificación del embargo efectuado mediante la publicación del presente Edicto en el B.O.P. y exhibición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avila y en las oficinas de esta Unidad de Recaudación.

Avila, a 4 de marzo de 1991.

El Jefe de Servicio-Sección de Recaudación,

Fernando Romera Arrabal.

—•••—
Número 1.265

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Tesorería de la Seguridad
Social
UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA
A V I L A**

Edicto

**D. JUAN LUIS RODRIGUEZ
HURTADO, RECAUDADOR EJE-**

CUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 DE AVILA.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 90/1712 contra D. ANTONIO LOMBA MORO, domiciliado en Avila, c/ Luis Valero, nº 4, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) AV-5386-E, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.-En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.-En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-X-86), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará

anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.-Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.-RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R. G.R.S.S.-Avila, 12-2-1991.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,-" Ilegible.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

—•••oooOooo—•••

Número 1.579

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Tesorería General de la
Seguridad Social
Unidad de Recaudación
Ejecutiva**

EDICTO DE SUBASTA

**DON JUAN-LUIS RODRIGUEZ
HURTADO, RECAUDADOR
EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 1 DE AVILA,**

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día cinco de junio de 1991, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el veinte por ciento del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un plazo de cinco días para hacer pago del resto del remate.

SEGUNDA: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

TERCERA: En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en el, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el setenta y cinco por ciento del que sirvió en primera: En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, se-

rán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el sesenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

CUARTA: No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para cada licitación.

QUINTA: Si celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar alguno de los bienes subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de almoneda, durante los tres días siguientes, para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de almoneda, el tipo será un tercio del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

SEXTA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Avda. de Portugal 14-16.—Ávila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

SEPTIMA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate.

OCTAVA: Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas igualen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

NOVENA: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

DECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

UNDECIMA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

Expediente 9001240, seguido a Asociación Sindical de Transportistas Autónomos de las Comunidades de España (A.S.T.A.C. España), con domicilio en Avenida de Emilio Romero, n.º 39 de Arévalo.

LOTE UNICO: Vehículo Talbot Horizont, matrícula M-6566-FF, valorado en cincuenta mil pesetas) que será el tipo para la primera licitación.

Este vehículo se encuentra en poder de don José Luis Gallego Sáez, vecino de Tiñosillos (Ávila) a quien deberán dirigirse las personas interesadas para su examen.

Ávila, veintinueve de Abril de 1991.

Firma, ilegible.

-----●●-----
Número 1.400

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación
Hidrográfica del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Ana María de Pablos Pérez y Beatriz de Pablos Pérez.

D.N.I.: 4.163.629 y 4.173.260.

DOMICILIO: C/ Triste Condesa, 14 05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos de 8.000 m². y usos domésticos.

LUGAR O PARAJE: "Los Llanos".

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 1,51 l/Sg.

CORRIENTE DE DONDE HA DERIVARSE: Río Arenal.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA OBRA: Arenas de San Pedro (Ávila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado n.º 189 de Agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 103 de 30 de abril y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tago sita en Toledo, Avenida de Madrid, 10 en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. 27.922/91.

Toledo, a 9 de abril de 1991.

El Jefe de Sección Técnica, José M.ª Minguela Velasco.

Número 1.154

Junta de Castilla y León

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 13 de marzo de 1991, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Amavida, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Padiernos, Pradosegar, Santa María del Arroyo, La Serrada y Solosancho (Ávila), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad "Valle de Amblés", integrada por dichos municipios.

Ilmos Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Amavida, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Padiernos, Pradosegar, Santa María del Arroyo, La

Serrada y Solosancho (Ávila), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería costat la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "Valle de Amblés", integrada por los Municipios de Amavida, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Padiernos, Pradosegar, Santa María del Arroyo, La Serrada y Solosancho (Ávila), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 13 de marzo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "VALLE AMBLÉS"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—*Constitución, Denominación y Plazo de Vigencia:* 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Amavida, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Padiernos, Pradosegar,

Santa María del Arroyo, La Serrada y Solosancho.

2. La referida Mancomunidad se denominará "Valle de Amblés".

3. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º—*Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad:* 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en el Municipio cuyo representante sea elegido Presidente de la Mancomunidad.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—1. Son fines de la Mancomunidad:

a) Prestación de servicios tales como:

—Recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

—Mantenimiento y conservación de suministro de agua, alcantarillado y alumbrado público.

—Arreglo y mejora de caminos que unan los pueblos de la Mancomunidad.

—Ejecución de otras obras de servicio público y de infraestructura así como su mantenimiento.

b) Promoción de actividades culturales y educativas.

—Programación de Fiestas Populares. Desarrollo y contratación de servicios.

—Desarrollo de otras actividades culturales.

—Desarrollo de actividades deportivas.

—Formación de padres.

—Colegios rurales. Transporte Escolar.

c) Promoción y desarrollo de recursos endógenos.

d) Prestación de servicios técnico-jurídicos, gestión y racionalización de las estructuras burocráticas de los municipios.

e) Actuación conjunta en la gestión de los servicios de atención primaria a la salud.

f) Prestación de servicios de acción social.

2. A iniciativa de cualesquiera de los municipios mancomunados o del

propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los numerados de competencia municipal en la normativa vigente aunque no a su totalidad.

3. La ampliación de los fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la modificación de los Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º—*Organos de Gobierno*: El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad, corresponde a:

- Presidente
- Consejo de la Mancomunidad
- Comisión de Gobierno.

Art. 5.º—*Elección de Presidente y Vicepresidente*: 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros, por mayoría absoluta legal en sesión extraordinaria convocada a dicho fin.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta, en el término de dos días, en la que serán candidatos únicamente los dos aspirantes más votados en la primera vuelta, siendo elegido el que obtenga la mayoría absoluta legal.

3. Si en la segunda votación tampoco resultara elegido ningún candidato, se celebrará una tercera votación en la que serán candidatos los mismos que en la segunda vuelta y se proclamará presidente al que reúna en su candidatura mayor número de votos, con independencia del número de estos.

4. En el mismo acto y con las mismas formalidades, el Consejo de la Mancomunidad procederá a elegir, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra causa justificada.

5. En ambos casos será precisa la previa aceptación del cargo en la forma legalmente establecida.

6. Celebradas las elecciones locales, cada Ayuntamiento de la Mancomunidad procederá en el plazo de

2 meses a la elección de sus respectivos vocales en la misma, dando cuenta de ello.

Art. 6.º—*Ejercicio de la Presidencia*: 1. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones, ajustándose a las normas fijadas para los Alcaldes, con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de los acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión del presupuesto.

2. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas al Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7.º—*Funciones del Consejo*: 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por el Presidente de la misma y por los vocales, representantes de los Municipios y elegidos como tales vocales por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejerzan en la misma del Municipio donde radique la Sede, y en caso de vacante de dicha plaza, será Secretario-Interventor el elegido por mayoría absoluta legal por el Consejo de Mancomunidad.

3. El número de vocales con que contará cada Municipio en el Consejo de la Mancomunidad será el siguiente:

- Municipios de hasta 500 habitantes: 1 Vocal.
- Municipios de entre 500 y 1.000 habitantes: 2 vocales.
- Municipios de más de 1.000 habitantes: 3 vocales.

A efectos de determinación del número de vocales correspondientes a cada municipio integrante, se tendrá en cuenta la última revisión del Padrón de habitantes de cada Municipio debidamente aprobada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

4. Los vocales que correspondan a cada Ayuntamiento, serán elegidos en los correspondientes Plenos, por mayoría absoluta legal, garantizándose en lo posible la representación

de las minorías. Si en la primera convocatoria no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos. Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

5. El mandato de los vocales corresponderá con el de las respectivas Corporaciones, de forma que el cese como concejal llevará aparejado el cese como vocal del Consejo de la Mancomunidad. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores al respecto.

6. En lo que se refiere a suspensión o sustitución de los vocales integrantes de los órganos de la Mancomunidad, así como a régimen disciplinario y responsabilidades exigibles, se estará a lo dispuesto en la materia por las disposiciones vigentes con respecto a los miembros de los órganos políticos de las Entidades Locales. Cada ayuntamiento, asimismo, por mayoría absoluta legal de sus miembros, podrá cesar al vocal o vocales que le correspondan previa propuesta de candidatos y moción razonada.

Art. 8.º—*Competencias del Consejo de la Mancomunidad*: El Consejo de la Mancomunidad realizará las funciones que la legislación vigente en materia de Régimen Local señala para los Ayuntamientos en Pleno.

Art. 9.º—*Composición de la Comisión de Gobierno*: La Comisión de Gobierno estará integrada por:

- El Presidente de la Mancomunidad.
- Cuatro Vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros y por mayoría simple.

—El Secretario de la Mancomunidad, quien será miembro de la Comisión con voz pero sin voto.

Art. 10.—*Funciones de la Comisión de Gobierno*: La Comisión de Gobierno realizará las funciones que la Legislación de Régimen Local vigente, señala para la Comisión de Gobierno de los Ayuntamientos.

Art. 11.—*Periodicidad de Sesiones*: 1. El Consejo de la Mancomunidad

celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Sr. Presidente.

2. El Consejo de la Mancomunidad podrá celebrar sesión extraordinaria, siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo soliciten del mismo un tercio de sus miembros o un tercio de los Municipios Mancomunados, por acuerdo de su Ayuntamiento Pleno.

3. La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre con carácter previo a la convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art. 12.—*Documentación previa a las sesiones*: 1. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de comisiones informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

2. El Presidente de dichas Comisiones lo será el de la Mancomunidad.

Art. 13.—*Adopción de acuerdos*: 1. Todos los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en el caso en que se requiera la mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o de la normativa vigente en materia de Régimen Local.

2. Contra los citados acuerdos se podrán interponer los recursos determinados por la anteriormente mencionada normativa, y en las mismas condiciones y circunstancias contempladas en la misma para las Entidades Locales.

Art. 14.—*Derecho de funcionamiento aplicable*: En lo no previsto en el presente Estatuto, el funcionamiento y régimen jurídico de los Organos de la Mancomunidad, así como el quorum y otros extremos se regulará por el Reglamento de Régimen Interno que, en su caso, se apruebe por el Consejo de la Mancomunidad y, en defecto de éste o como derecho complementario, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 15.—*Recursos propios*: Los recursos propios que constituirán la hacienda de la Mancomunidad, serán los siguientes:

1. Ingresos de derecho privado.
2. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

3. Contribuciones especiales para la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación y mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.

4. Recursos procedentes de operaciones de crédito.

5. Las aportaciones anuales de carácter ordinario, de los Municipios integrantes de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

6. Multas.

Art. 16.—*Aportaciones de los Municipios integrantes*: 1. Las aportaciones ordinarias de los Municipios mancomunados, a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

—Un tercio de dicha totalidad, a razón proporcional con el número de habitantes de cada Municipio mancomunado.

—Un tercio de dicha totalidad a razón proporcional a la base imponible de la riqueza rústica y al valor catastral en el ejercicio corriente de cada Municipio mancomunado.

—Un tercio de dicha totalidad a razón proporcional con el importe total del presupuesto preventivo municipal, de ingresos corrientes de cada Municipio mancomunado.

2. En lo que se refiere a los baremos, para determinar dichas aportaciones, se tendrá en cuenta la última revisión del Padrón de habitantes de cada Municipio, debidamente aprobada, por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la última liquidación de la recaudación de recursos locales, debidamente aprobada, y el último presupuesto de cada Ayuntamiento aprobado definitivamente.

Art. 17.—*Del crédito*: La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las esta-

blecidas en la Ley para las Entidades Locales.

Art. 18.—*Presupuesto*: El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 19.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separación de entidades

Art. 20.—*Incorporación de entidades*: 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevas Entidades Locales, será preciso:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Concejales de la Corporación interesada.

b) Someter a información pública en cada uno de los Municipios mancomunados, la solicitud de incorporación.

c) El voto favorable, por mayoría cualificada de 2/3, del Consejo de la Mancomunidad.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo de la Mancomunidad, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

Art. 21.—*Separación de Entidades*:

1. Para la separación de la Mancomunidad, de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal, en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un pe-

riodo mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

e) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones y no exista compromiso alguno u obligación con respecto a la Mancomunidad, pendiente de cumplimiento.

2. También podrá acordarse la expulsión de alguno de los Municipios integrantes, previo expediente de expulsión, si así lo acuerdan por mayoría cualificada de 3/4 de los miembros del Consejo de la Mancomunidad.

Art. 22.—*Tramitación posterior a la separación:* a) La separación de una o varias Entidades Locales requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación no obligará al Consejo de la Mancomunidad a practicar liquidación de los saldos acreedores que tales Entidades separadas tengan, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma; fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alicuota que le corresponda o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

b) No podrán las Corporaciones separadas, alegar derecho a la utilización de bienes o servicios de la Mancomunidad aunque radiquen en su término municipal, con carácter previo a la disolución de la misma, atendiendo a los perjuicios que ello conllevaría.

c) A tenor de lo anterior, todos los bienes o servicios que cada Entidad utilice en la prestación de los servicios mancomunados se entenderán como bienes de la Mancomunidad y no del Municipio que los utilice.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 22.—*Causas de disolución:* Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad y de los Plenos de cada una de las Corporaciones que la integran, siendo preciso en tal supuesto, el voto favorable de los mismos, con el quorum determinado en la legislación vigente.

Art. 24.—*Liquidación de la Mancomunidad:* El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los

bienes y obligaciones de la Mancomunidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados los presentes Estatutos en cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos interesados y cumplidos los demás trámites precisos para la constitución de la mancomunidad a tenor de lo determinado en la Legislación vigente, los Ayuntamientos en pleno, elegirán a sus representantes en el Consejo de la Mancomunidad, en un plazo improrrogable de veinte días naturales, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras Elecciones Locales que se celebren, procediéndose a la renovación de los órganos de la misma.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo determinado en la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones y Entidades Locales o que puedan ser de aplicación.

—••••—

Número 1.401

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

D. Severino Sáez Jiménez, residentes en C/ Camarena, 6, 1º D. Madrid, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "San Apolinar" AV-10.238.

—Localización: Término municipal de La Torre (Anejos Oco y Sanchicorto).

—Descripción: Tiene una superficie de 965 Has. y linda: Norte, finca de Gorria en término municipal de Sanchorreja; Este, finca de Bezojimen y Garoza; Sur, Finca de San Simones en término municipal de Santa María del Arroyo y Oeste, con Balbarda-Múñez.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 11 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

—••••—

Número 1.430

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMIA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 2.020. E

A los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Casco urbano de Avila. Desde la S.T.D. "Santo Tomás", al C.T. "Virgen María", y desde la misma S.T.D. al C.T. "Capitán Peñas".

FINALIDAD: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

CARACTERISTICAS: Doble línea subterránea de 507 m. de longitud. Conductor tipo P3PFV 12/20 KV. 3 (1 x 150 mm²). Al discurriendo por las calles: Santa Fé, Madrigal y Virgen María.

PRESUPUESTO: 11.268.416 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---●●●---

Número 1.431

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMIA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 2.020. E

A los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Navalperal de Pinares.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la urbanización "Huerta Grande".

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celda de entrada y seccionamiento, y celda de protección con fusibles A.P.R. potencia 100 KVA. Tensión KV.

PRESUPUESTO: 2.708.306 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 1.429

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
AVILA

D. Senén López Arévalo, residentes en C/ Tiñosillos, 26 de Pedro Rodríguez (Avila) ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del coto privado de caza cuyas características son las siguientes:

— Denominación del coto y referencia: "Los Nijares" AV-10.501

— Localización: Términos municipales de Pedro Rodríguez y Cabizuela

— Descripción: Tiene una superficie de 1.642 Has. y linda: Norte, término municipal de San Vicente de Arévalo; Este, términos municipales de Tiñosillos y Bohodón, Sur, término municipal de Cabizuela, y Oeste, término municipal de Cabezas de Alambre.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 16 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

---●●●---

Número 1.432

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMIA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 2.022. E

A los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto 2.617/66 de 20 de oc-

tubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Iberduero, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Navalperal de Pinares.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la urbanización "Huerta Grande".

CARACTERISTICAS: Línea subterránea a 15 KV. de 225 m. de longitud. Conductor PePFV-12/20 KV. 3 (1 x 95) Al. con entronque en torre metálica próxima al C.T. "Las Familias", y alimentación al C.T. "Huerta Grande".

PRESUPUESTO: 2.062.662 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---●●●---

Número 1.704

Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento

Anuncio habiéndose observado errores administrativos en el expediente "Nueva Carretera Comarcal 601 tramo Ramacastañas Poyales del Hoyo Candeleda" Clave 1.1-AV-1/A.T. 1 por la presente se anuncia la suspensión de los trámites de información pública y levantamiento de actas previas lo que fue publicado en el BOP con fecha 29 de abril de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Antonio Arranz Aguirre.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA
EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al

nº 19/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García Magistrado-Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos nº 19/90 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila dirigida por el letrado D. Jesús Luis Gómez Gómez Blázquez y representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra Dª María del Pilar García Moreno en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra la demandada Dª María del Pilar García Moreno, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la citada demandada está obligada a abonar a la entidad actora la cantidad de seis millones setecientos treinta y seis mil setenta y una pts (6.736.071), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de emplazamiento, condenándola a estar y pasar por dicha declaración, y al pago de la citada cantidad, e imponiéndola las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demanda rebelde, por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús García García. Rubricado. Publicado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.335

—••••—
**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA**

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado al núm. 526/90, se sigue expedien-

te de dominio a instancia de D. Tomás García Jiménez, mayor de edad, casado con Dª María Carmen Arenas García, vecino de Avila, C/ San Juan de Dios núm. 3, DNI núm. 6.526.253, sobre reanudación del tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila a su favor y de su esposa, de la siguiente finca:

Finca sita en C/ San Juan de Dios núm. 3 en el casco urbano de Avila vivienda izquierda de la planta baja o primera que en orden de construcción es la primera.

Tiene su acceso por el portal núm. 3 del bloque segundo, comprende una superficie útil de sesenta y dos metros y noventa y seis decímetros, consta de varias habitaciones, servicios y terrazas. Linda, por su frente o entrada en línea quebrada, vivienda derecha de la misma planta y portal, mesetas y caja de escalera y portal por el que tiene su entrada; derecha entrando, e izquierda en línea quebrada y fondo, terreno de la finca en que se enclavan los bloques de acceso a los mismos al sitio de los Berrocales C/ de Santo Tomás.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.597, libro 375 del Ayuntamiento de Avila, Finca núm. 27.202, inscripción 1ª y única a favor del Patronato de Vivienda para Funcionarios de la Excm. Diputación de Avila y se encuentra catastrada a favor de dicha Diputación.

Adquirió el solicitante y su esposa la indicada finca para su comunidad de gananciales en virtud de compraventa efectuada a los herederos de D. Jesús Rodríguez Alvarez y que son Dª María Sonsolés, D. Jesús y D. Víctor Rodríguez Jiménez.

A su vez D. Jesús Rodríguez Alvarez, casado con Dª Petra Jiménez Hernández, ambos fallecidos, adquirieron la finca por el patronato de viviendas para funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Avila.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar por el presente a todos los expresados, vendedores, herederos de quienes providen la finca y colindantes, aún cuando sean citados de forma personal y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga,

conforme dispone la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a dos de abril de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.406

—••••—
**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUM. DOS DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 130/91 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio contra Cía. Mercantil Edipan, S.A. y contra otro, se cita de remate por medio del presente Edicto a dicho demandado Edipan, S.A.

Concediéndole el término de NUEVE días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si le conviniera; se hace constar que por ignorarse el paradero de dicho demandado, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes sobrante a favor de Edipan, S.A., depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Avila, y que corresponde a la diferencia entre el importe a que asciende la tasación de costas y el precio por el que se aprobó el remate, en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 495/89.

Dado en Avila, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

—1.745

—••••—
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION DE ARENAS
DE SAN PEDRO (AVILA)**

EDICTO

**DON GUILLERMO ALVAREZ
GOMEZ, Sustto. Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,**

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedi-

miento judicial sumario del Art. 131 de la LH, con el n.º 130/87, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, contra Residencial La Hera S.A., en relación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día diecinueve de junio, a las 10,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día diecisiete de julio a las 10,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día once de septiembre, a las 10,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.—El tipo de la subasta es el que se reseña a continuación de la descripción de la finca no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.—Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.—Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación aportada.

CUARTO.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las que al dorso se reseñan.

Si por causa de fuerza mayor se suspendieran cualquiera de las subastas, se celebrarán el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este Edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.

Las fincas son las siguientes:

a).—Bloque primero. Finca número 1.—Vivienda letra A, en planta primera, de 123 metros cuadrados, más terraza de 12,50 metros cuadrados. Linda: frente hueco de escalera; derecha entrando, fachada posterior del bloque; izquierda, vivienda D; fondo, fachada lateral izquierda del bloque. Consta interiormente de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baños. Anejo una dieciséisava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble seis cincuenta por ciento.

TIPO: 1.623.000 pesetas.

b).—Finca número 4 de la escritura.—Vivienda letra D, en planta primera de 147,50 metros cuadrados, más terraza de 16 metros cuadrados. Linda: frente hueco de escalera y vivienda C; derecha entrando, vivienda A, izquierda fachada principal del bloque; fondo, fachada lateral izquierda del bloque. Consta interiormente de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y baño. Anejo una dieciséisava parte indivisa del local del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble de 8 por ciento.

TIPO: 1.632.000 pesetas.

c).—Finca número 6 de la escritura.—Vivienda letra B, en planta segunda, de 123 metros cuadrados, más terraza de 12,50 metros cuadrados. Linda: frente hueco de escalera; derecha entrando, vivienda C; izquierda, fachada posterior del bloque; fondo, fachada lateral derecha del bloque; consta interiormente de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baños; Una dieciséisava parte indivisa del local emplazado en planta baja del bloque, de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él, es anejo de esta finca. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 6,50 por ciento.

TIPO: 1.632.000 pesetas.

d).—Finca número 10 de la escritura. Vivienda letra B, en planta tercera, de 123 metros cuadrados, más terraza de 12,50 metros cuadrados. Linda, frente, hueco de escalera; derecha entrando, vivienda C; izquierda, fachada posterior del bloque; fondo, fachada lateral derecha del bloque. Consta interiormente de es-

tar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño.

TIPO: 1.632.000 pesetas.

e).—Finca número 11 de la escritura.—Vivienda letra C, en planta tercera, de ciento veinticinco metros cuadrados, más terraza de 13 metros cuadrados. Linda: frente, hueco de escalera y vivienda D; derecha entrando, fachada principal del bloque; izquierda, vivienda B; y fondo, fachada lateral derecha del bloque. Consta interiormente de estar comedor, tres dormitorios, cocina y baños. Anejo una dieciséisava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble de siete enteros por ciento.

TIPO: 1.632.000 pesetas.

f).—Bloque segundo. Finca número 1.—Vivienda letra A, en planta primera, sin contar la baja del edificio del término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, sitio Pradomingo, que mide 63 metros 57 decímetros cuadrados, distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, un dormitorio y terraza. Linda: frente, pasillo de distribución; derecha entrando, hueco de escalera; izquierda vivienda B de esta misma planta; y fondo, finca de "Residencial La Hera S.A.", Anejo una veintiunaava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 3,53 por ciento.

TIPO: 810.276 pesetas.

g).—Finca número 6 de la escritura. Vivienda letra F, en planta primera, sin contar la baja, del edificio de término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, sitio Pradomingo, que mide ochenta y dos metros noventa decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza; linda: frente, pasillo de distribución, y vivienda G de esta misma planta; derecha entrando: vivienda F; izquierda, y fondo, finca de Residencial La Hera S.A. Anejo una veintiunaava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor to-

tal del inmueble 4,60%.

TIPO: 810.276 pesetas.

h).—Finca número 8 de la escritura. —Vivienda Letra A, en planta segunda sin contar la baja, del edificio en término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, sitio Pradomingo, que mide 63 metros 57 decímetros cuadrados distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, un dormitorio y terraza. Linda, frente, pasillo de distribución; derecha entrando, hueco de escalera; izquierda, vivienda B; de esta misma planta, y fondo, finca de Residencial La Hera, S.A. Anejo una veintiunava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque, de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 3,53%.

TIPO: 810.276 pesetas.

i).—Finca número 9 de la escritura. —Vivienda letra B, en planta segunda, sin contar la baja, del edificio en término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, sitio Pradomingo, que mide 82 metros 90 decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza. Linda: frente, pasillo de distribución y vivienda A de esta misma planta, derecha y fondo, finca de Residencial La Hera S.A., e izquierda, vivienda C. Anejo una veintiunava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque, de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 4,50%.

TIPO: 810.276 pesetas.

j).—Finca número 13 de la escritura letra F, en planta segunda, sin contar la baja, del edificio en término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, que mide 82 metros 90 decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza. Linda frente, pasillo de distribución y vivienda G, de esta misma planta; derecha entrando, vivienda E; izquierda y fondo, finca de Residencial La Hera S.A. Anejo una veintiunava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque, de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 4,60%.

TIPO: 810.276 pesetas.

k).—Finca número 15 de la escritura, vivienda letra A en planta tercera sin contar la baja, del edificio sito en término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera S.A., sitio Pradomingo, que mide 63 metros 57 decímetros cuadrados, distribuida en comedor, cocina cuarto de baño, un dormitorio y terraza. Linda frente, pasillo de distribución; derecha entrando, hueco de escalera; izquierda, vivienda B de esta misma planta y fondo, finca de Residencial La Hera S.A. Anejo una veintiunava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del bloque de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor del inmueble 3,53%.

TIPO: 810.276 pesetas.

l).—Finca número 20 de la escritura, vivienda Letra F, en planta tercera sin contar la baja, del edificio en término de Sotillo de la Adrada, Conjunto Residencial La Hera, sitio Pradomingo, que mide 82 metros 90 decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en comedor, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios y terraza. Linda frente, pasillo de distribución y vivienda G, de la misma planta derecha entrando vivienda E, izquierda y fondo, finca de Residencial La Hera S.A. Anejo, una veintiunava parte indivisa del local emplazado en la planta baja del edificio, de 510 metros cuadrados aproximadamente todo él. Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble 4,60%.

TIPO: 810.276 pesetas.

Firma, ilegible.

—1.474

—••••—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DON GUILLERMO ALVAREZ GOMEZ, Sustto. Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la LH, con el n.º 195/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra don Raimundo Valdés

Domínguez Macaya y doña Mercedes Serrano Mesa, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día DOCE DE JUNIO, a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día DIEZ DE JULIO, a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día CINCO DE SEPTIEMBRE, a las 10,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.—El tipo de la subasta es el de 3.260.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.—Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“Parcela de terreno y casa vivienda, en término de La Adrada, al sitio Nava de los Huertos, señalada con el número CATORCE de cuatrocientos treinta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados.—Linda: Frente, calle de la Urbanización; fondo, Celestino Gómez Rivas; derecha entrando, parcela número 15; izquierda, Rafael Garrido Santos.

La casa vivienda es de una sola planta, con una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados aproximadamente.

Título: El terreno por compra a don Manuel Dapena López y otros y

la casa vivienda por declaración de obra nueva en Escritura otorgada por el Notario don Manuel Nogales Barquero el día 2 de Abril de 1982. Inscripción: Registro de la Propiedad de Cebrenos, al Tomo 578 Libro 48, Folio 7 vuelto, Finca 4.132, Inscripción 3.".

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este Edicto de notificación a los demandados en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—1.438

—••••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PEÑARANDA DE
BRACAMONTE
(SALAMANCA)**

CEDULA DE NOTIFICACION

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n° 7/91 se sigue juicio de faltas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva que dice así: "Sentencia. En Peñaranda de Bracamonte a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. Doña María Pilar Almendral Parra, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n° 7/91, seguidos por presunta falta de distribución de panfletos con amenaza. En él han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Pablo Anastasio Martín Martín, como perjudicado Julio Díaz López y su esposa y como denunciado Juan José Montesinos Martínez. Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Montesinos Martínez, como autor de una falta del artículo 586, n° 1, del Código Penal, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio. Así

por esta mi sentencia que será notificada a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la que pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, en el término de veinticuatro horas a contar desde la última notificación, lo pronuncio mando y firmo.

E./, Firmado. Pilar Almendral Parra, Stta.: Rubricada. Publicado. Firmado y Rubricado, María Blanca Galache Díez.

Y para que sirva de notificación al expresado anteriormente D. Julio Díaz López y su esposa y en la actualidad en ignorados paraderos y su publicación en el B.O. de la Provincia, expido la presente en Peñaranda de Bracamonte a trece de abril de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.424

—••••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA N.º UNO DE
ÁVILA**

Asunto: juicio ejecutivo 498/87

EDICTO

En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el núm. arriba indicado a instancia de la Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Sr. López del Barrio, contra don Carlos Sánchez Blanco Rajoy, don José María Collado Barbero y doña Teresa Barbero Hernández en reclamación de 1.250.525 pesetas de principal, intereses y costas sin perjuicio de liquidación, en el que por diligencia de este Juzgado de fecha 10 de septiembre de 1990 se trabó embargo sobre el siguiente inmueble propiedad de la demandada doña Teresa Barbero: Vivienda en planta cuarta interior izquierda entrando, tipo C, sita en el núm. 6 de la calle Premio Real de Gijón. Inscrita en el Registro de la Propiedad a los tomos 993, 313, y 357, folios 110, 124 y 34, fincas 12.365, 2.714 y 16.357, inscripciones 1, 23 y 7 respectivamente.

Y para que sirva de notificación al esposo de la demandada don Félix Collado Vega, de la existencia de este procedimiento y del embargo trabado según lo dispuesto en el Art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Ávila, a 10 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Firma, ilegible.

—1.744

—••••—

Ayuntamiento de Casavieja

**ANUNCIO-CONCURSO
PARA LA ADJUDICACION DE
LOS FESTEJOS TAURINOS
PARA EL AÑO DE 1.991**

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a las trece horas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o de quien legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto, la apertura de plicas para la adjudicación y explotación de los festejos taurinos a celebrar en esta Villa, durante las próximas fiestas del mes de Agosto, cuyas fechas más adelante se detallan.

Correrán a cargo del adjudicatario la instalación, montaje y desmontaje de la plaza de toros portátil, la que reunirá las condiciones exigidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, la cual será colocada en el lugar que el Ayuntamiento designe.

Los festejos taurinos que habrá de celebrar el adjudicatario, serán los siguientes:

— Día 24 de Agosto.- Novillada sin picar, para dos novilleros y un rejoneador de cinco novillos.-

— Día 25 de Agosto.- Novillada sin picar, para dos novilleros y un rejoneador de cinco novillos.-

— Día 26 de Agosto.- Novillada sin picar, para dos novilleros y un rejoneador de cinco novillos.-

Las demás condiciones que habrán de regir en el contrato de adjudicación, se encuentran debidamente detalladas en los Pliegos de

Condiciones económicas-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aludidos pliegos de condiciones y según preceptúa el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se encuentran de manifiesto a efectos de oír reclamaciones, en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, aprobados que han sido por el Pleno Municipal.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que al final se consigna, y se presentará en unión del justificante que acredite la constitución de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, Carnet Profesional de Empresario Taurino y Declaración Jurada de capacidad en la Secretaría de este Ayuntamiento, después de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior en que corresponde celebrarse el concurso, e igual hora señalada para la apertura de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de..... años de edad, vecino de, con D.N.I. nº, por medio de la presente hace constar: Que enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, bajo las cuales se saca a concurso la organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en esta Villa, durante el próximo mes de Agosto, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la organización y explotación de los festejos taurinos reseñados anteriormente en el presente anuncio mediante la subvención de(en letra).....pesetas, a cuyo fin acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Que conoce y acepta en toda su integridad, todas y cada una de las cláusulas consignadas en los pliegos de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Casavieja, a 22 de abril de 1991
El Alcalde D. Víctor Gómez Muñoz

— 1.517

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Exposición del pliego de condiciones y convocatoria simultánea de subasta para aprovechamiento de barda y pastos, con 800 cabezas de ganado cabrío.

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para adjudicación del aprovechamiento de barda y pastos en el Monte nº 41, de este Ayuntamiento; se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el Pliego de condiciones, por el presente anuncio, se convoca celebración de la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Objeto del contrato: Lo constituye el aprovechamiento ordinario de barda y pastos del monte de U.P., nº 41, denominado "El Valle", con ochocientas cabezas de ganado cabrío.

Duración del aprovechamiento: El período de aprovechamiento comprenderá desde el uno de julio hasta el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Tipo de licitación:

—Se fija en las siguientes cantidades:

- a) Precio base: 350.000 pesetas.
- b) Precio único: 700.000 pesetas.

Oficina donde se encuentran los pliegos y documentación:

Secretaría del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

Garantías:

—Provisional: 10.500 pesetas (3% del tipo base de licitación).
Definitiva: 6% del importe de la

adjudicación.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., domiciliado en la calle o plaza....., nº....., provisto de DNI nº....., expedido en, el día....de....de....., enterado de los Pliegos de Condiciones que ha de regir en la adjudicación del aprovechamiento de barda y pastos, mediante celebración de subasta, en el monte de U.P. nº 41 denominado "El Valle", con 800 cabezas de ganado cabrío, durante el período comprendido entre el uno de julio y el quince de octubre del año 1991, anunciado por el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo en el Boletín Oficial de la Provincia nº....., de fecha....., se compromete a realizar este aprovechamiento, con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los citados pliegos y documentos del expediente, por la cantidad de.... pesetas (cantidad a consignar en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas:

En el registro del Ayuntamiento, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y durante las horas comprendidas entre las nueve y media y las catorce treinta.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura de plicas: En el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el undécimo día siguiente de celebración de la primera, bajo las mismas condiciones y tipo de licitación.

Santa María del Cubillo a 25 de abril de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.568